



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Comandante general de M. l. l. a, ha fallecido hoy en dicha plaza el General de brigada D. Joaquín Agulla Ramos, que mandaba la segunda brigada de Cazadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 7,50 pesetas hasta su ascenso al empleo inmediato, hecha por V. E. en 29 de noviembre último, al sargento del grupo de ametralladoras de la primera brigada de Cazadores, Ubaldo Pérez González, como mejora de recompensa, en vez de la que le fué otorgada por real orden de 29 de septiembre anterior (D. O. n.ºm. 217), por los méritos que contrajo en las operaciones realizadas y combates sostenidos en las inmediaciones de Tetuán hasta el 24 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas durante su permanencia en activo, hecha por V. E. en 29 de noviembre último, al sargento del batallón Cazadores de Arapiles n.ºm. 9, Edmundo Ruiz Mínguez, como mejora de recompensa, en vez de la que le fué otorgada por real orden de 29 de septiembre anterior (D. O. n.ºm. 217), por los méritos que contrajo en las operaciones realizadas y combates sostenidos hasta el 24 de junio próximo pasado en las inmediaciones de Tetuán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Estado Mayor y Campaña

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Fernández y Fernández, profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte, en representación de todos los concurrentes á la sesión pública celebrada en Madrid por el Magisterio primario el día 16 de noviembre próximo pasado, y adhesiones posteriores de los profesores y alumnos de las escuelas normales de Gerona, Córdoba, Logroño, Alicante, Pamplona, Valladolid y Toledo, en la que solicitan algunos beneficios á favor de aquellos individuos que siendo maestros de primera enseñanza hayan de servir en filas, bien como voluntarios ó como soldados proceden es de reclutamiento, y atendiendo á que dicha clase puede prestar en las filas del Ejército eminentes servicios para el fomento de la cultura general del país, si se utilizan debidamente sus conocimientos y especialidad, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver manifieste V. E. al recurrente, á fin de que lo comunique á todos los firmantes de las solicitudes, el agrado con que ha visto el elevado espíritu de la clase á que pertenecen, y que en su consecuencia se tendrán muy en cuenta sus deseos y se procurará utilizar debidamente los servicios de todos los que puedan pasar por las filas del Ejército, evitando así que los individuos analfabetos vuelvan á su casa en tal estado y consiguiendo, por el contrario, que su paso por el servicio militar implique siempre un progreso intelectual vi-

sible, debido principalmente á la gestión de aquellos de sus compañeros que, estando en posesión del título de maestros de primera enseñanza, dediquen sus esfuerzos á proporcionarles la instrucción que les falta, dando á éstos en compensación de tan especial servicio, las ventajas, consideraciones y preeminencias que requiere su especial y sagrada misión profesional que sean compatibles con los preceptos de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Director de la Escuela Superior de Guerra remitió á este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Manuel Morana Monforte, en solicitud de que se le conceda la separación de dicho Centro de enseñanza, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Vista la instancia que V. S. cursó á este Ministerio en 24 de octubre último, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, D. Emilio Gómez Zarauz, en súplica de que le sea de abono, para efectos de obligatoria permanencia en Africa, el doble del tiempo que sirvió en Melilla durante la campaña de 1909, siendo segundo teniente; y teniendo en cuenta que la real orden circular de 11 de agosto de 1911 (C. L. número 163) en la que el recurrente funda su petición, se refiere al abono sencillo, no siéndole aplicable la de 11 de febrero último (C. L. núm. 21), que es la que concede abono doble del tiempo servido en posiciones destacadas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Comandante general de Larache.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Tenerife núm. 64, D. Ricardo Fajardo Aliende, en súplica de abono, para efectos de retiro, del tiempo que permaneció como alumno en el disuelto colegio preparatorio militar de Trujillo después de cumplir los catorce años de edad; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder al in-

teresado el abono del tiempo comprendido entre el 17 de noviembre de 1900 y el 31 de agosto de 1902, por el concepto que lo solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de octubre último, promovida por el segundo teniente (E. R.) del regimiento Infantería de Africa núm. 68, D. Eulogio Domínguez Asensio, en súplica de que le sea de abono; para efectos de obligatoria permanencia en Africa, el tiempo que sirvió en esa plaza durante la campaña de 1909; y teniendo en cuenta que, según antecedentes, su destino actual lo obtuvo voluntariamente, y que la legislación aplicable á estos casos está basada exclusivamente en el hecho del destino forzoso, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Comandante general de Melilla.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Infantería D. Antonio Ferrando Rubini, de la zona de Lérida núm. 30, pase á desempeñar el cargo de secretario de la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAÑUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de las Secciones de ordenanzas de este Ministerio D. Antonio Gallego Abril, acogido á los beneficios de la ley de 1.ª de junio de 1908 (C. L. número 97), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Aurora Blanco Gonzalvo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la

siguiente relación, á los jefes y oficial de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el teniente coronel, D. Carlos Apolinario Fernández de Souza y Cisneros y termina con el capitán (E. R.) D. Antonio Márquez Cano; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el arma á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
			Pueblo	Provincia
D. Carlos Apolinario Fernández de Souza y Cisneros.....	T. coronel	Caja recluta Montoro, 24.....	Málaga	Málaga.
» Francisco González Galiano	Otro.....	Reemp.º 2.ª región	Idem	Idem.
» Mariano Gil de Ayalle y Fernández de Castro.....	Otro (E. R.)....	Zona reclut.º Murcia, 23.....	Murcia	Murcia.
» Pedro Igual Benedicto.....	Otro E. M. de Plazas.....	Exc. 3.ª región.....	Cartagena.	Idem.
» José Martín de Cáceres y Miña...	Otro.....	Caja recluta Cáceres, 15.....	Cáceres	Cáceres.
» Carlos Marra Segarres.....	Otro.....	Zona reclut.º Segovia, 4.....	Toledo	Toledo.
» Valerio Raso Negrini.....	Otro.....	Prisiones militares, Barcelona	Barcelona.....	Barcelona.
» Antonio Márquez Cano	Capitán (E. R.)..	Zona reclut.º Badajoz, 7.....	Badajoz.....	Badajoz.

Madrid 13 de diciembre de 1913.

* * *

ECHAÑE

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico de primera del regimiento Infantería del Serrallo núm. 69, Manuel Abad Muñoz, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Villarrubia (Ciudad Real); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Caballería, juez instructor permanente de causas de la Comandancia general de Ceuta, D. Miguel Muñoz Gaye, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de la Encarnación Soto Lances.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los maestros de taller de segunda y tercera clase con destino en el Parque de la comandancia de Ceuta y Taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico del arma, respectivamente, D. Ricardo González Martín y D. Adolfo Hidalgo, por ocupar ambos el primer lugar en las escalas de su clase y hallarse en condiciones de ser ascendidos, asignándoles en el empleo que se les confiere la efectividad del día 28 de noviembre último y disponiendo continúen destinados en las dependencias en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al auxiliar de almacenes de segunda clase con destino en el Parque de la comandancia de Algeciras, D. Francisco Rodríguez Rojas, y al de tercera con destino en el Parque de la comandancia de Cartagena, D. Agustín Dolset Godia, por ocupar ambos el primer lugar en las escalas de su clase y hallarse en condiciones de ser ascendidos, asignándoles en el empleo que se les confiere la efectividad del día 11 de noviembre último, y disponiendo continúen en las dependencias en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 13 de marzo de 1912 (C. L. número 60), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el sargento del regimiento mixto de Ingenieros de Melilla, Adolfo Fernández Parodí, pase á prestar sus servicios en el tercer regimiento de Zapadores Minadores, verificándose el alta y baja correspondientes en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras de conservación de la caseta de Carabineros del puesto de Puente Segura (Cáceres), que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 11 de octubre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 920 pesetas, sea cargo á los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de verja para el cierre de la batería titulada «Duque de Nájera» (Plaza de Rota), que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 3 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 18.120 pesetas á que asciende su presupuesto sean cargo á la dotación del Material de Ingenieros, declarando las obras incluidas en el grupo B de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), con tres meses de duración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de construcción de una caseta para carabineros en el puesto de Escullas (Almería), que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 9 de agosto último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 47.400 pesetas, sea cargo á los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto que remitió V. E. á este Ministerio con escrito de 17 de noviembre último, como modificación del que para hacer reparaciones en el Hospital de San Fernando de Alicante fué aprobado por real orden de 6 de septiembre de 1912, asignándosele el núm. 510 del L. de C. é I., el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 109.120 pesetas, sea cargo á los fondos del Material de Ingenieros, incluyendo las obras en el grupo A de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92). Asimismo S. M. se ha servido disponer que se cumplimenten cuanto lo permita el estado de la construcción las observaciones de la real orden que aprobaba el proyecto anterior. Es igualmente la voluntad de S. M. que para no interrumpir la ejecución de obras tan importantes, se apruebe una propuesta eventual que remite la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, por la cual se obtienen para esta atención 92.546,45 pesetas, haciendo baja de 3.156,45 pesetas en la batería de Santa Florentina y de 89.390 pesetas, total crédito asignado al proyecto que ahora se anula, obras que figuran con los números 140 y 510 del L. de C. é I.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 14 de octubre último, al que acompañaba un presupuesto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo para poder instalar las oficinas de la Jefatura administrativa en el cuartel de Infantería de Zamora, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 710 pesetas sea cargo á los fondos del Material de Ingenieros. Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual del referido Material, capítulo 2.º, art. 5.º del vigente presupuesto, por la cual se asignan á la expresada Comandancia 808,88, debiendo aplicarse 710 pesetas para esa atención y las 98,88 restantes engrosarán la partida de «Entretenimiento corriente» (núm. 580 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma de 808,88 pesetas, haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la obra de la misma Comandancia «Palomar militar» (núm. 579 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de la brecha ocasionada por los temporales actuales en la cortina comprendida entre el castillo de Santa Catalina y el Almacén de pólvora del mismo nombre de la plaza de Cádiz, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 13 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 3.200 pesetas sea cargo á la dotación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparación de las brechas ocasionadas por los temporales de 1910 en el flanco de San Nicolás y las de 1911 en el foso de la contraguarnida de San Roque y en la cortina del Matadero de la plaza de Cádiz, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 1.º de octubre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 75.130 pesetas á que asciende su presupuesto sean cargo á la dotación del Material de Ingenieros, declarando las obras incluidas en el grupo C de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con seis meses de duración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el derecho á la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Carlos García Pretel Toajas y termina con don Benito Navarro y Ortiz de Zárate, á contar desde las fechas que en la misma se señalan, conforme á lo prevenido en la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES	Destino ó situación actual	Fecha desde las que se concede derecho á la gratificación
D. Carlos García Pretel y Toajas	Comandancia de Ceuta	1.º del mes actual.
» Teodoro Dublang y Úranga.. ..	Capitán profesor del colegio de Santa Bárbara y San Fernando	1.º de enero próximo.
» Benito Navarro y Ortiz de Zárate	Idem.....	Idem.

Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Sección de Intendencia

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 27 de noviembre último, participando el pase á situación de excelente del oficial segundo de Intendencia con destino en la de esa región, D. Emilio Guixart Suñol, por haber ingresado en la cénica militar del Municipio «Telro Mata» para sufrir observación como presunto demente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar su determinación y disponer que el mencionado oficial quede en situación de excelente desde primero del mes actual, y mientras dure la observación, en las condiciones que señala el artículo 18 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Vista la instancia que V. S. cursó á este Ministerio en 28 de julio próximo pasado, promovida por el segundo teniente del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, D. Valentín Lechuga Martín, en súplica de abono de dieciocho días de bonificación del 50 por 100 de su sueldo, correspondiente al mes de abril último, que permaneció en Melilla en expectación de pasaporte, prestando servicio en el regimiento Infantería de Africa, no obstante su destino al batallón á que pertenece por real orden de 15 de

marzo anterior (D. O. núm. 61); teniendo en cuenta que al abono de la bonificación de residencia del citado mes le es aplicable la regla 7.ª de la real orden circular de 8 de octubre de 1912 (C. L. número 194) y en su consecuencia sólo le corresponde percibir tal devengo durante los doce días que le fueron abonados, y que el caso que invoca, resuelto por real orden de 5 de julio, no es igual al del recurrente por referirse á igual mes del año próximo pasado, fecha anterior á la citada soberana disposición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del reclamante por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor *
Parque Central de Segovia.....	2 C. A. C.—8 cm. C. r.—Modelo 1874 con sus cureñas y juegos de armas.	1.ª Sección de la Escuela Central de tiro á disposición de la Comisión de Experiencias de Artillería.
	200 saquetes para cargas de 0,400 de C. A. C. 8 cm C. r.....	
	100 kilogramos de pólvora de 2 y medio mm. filiación núm. 9.....	
Fábrica de pólvoras de Granada....	50 kilogramos de pólvora para salvas de cañón de campaña y montaña, filiación núm. 42. 10 ídem de íd. de laminillas para cebos, filiación núm. 43.....	

Madrid 13 de diciembre de 1913.

* * *

ECHAGÜE

Excmo. Sr.: Entregadas 1.409 parihuelas en el Parque de Intendencia de Málaga, y con el fin de que todos los demás puedan contar con material de dicha clase para atender á las necesidades reglamentarias en el Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Parque efectúe las remesas que se indican en la siguiente relación, debiendo determinar los Capitanes generales de las ocho regiones y de Baleares, conforme á lo que con urgencia les informen sus respectivos intendentes, el número parcial de los expresados efectos que hayan de situarse en las diferentes plazas y cantones de cada respectiva demarcación, y notificarlo telegráficamente al Capitán general de la segunda región para que el repetido material se transporte directamente en la proporción que se manifieste á puntos donde sea necesario para su inmediato servicio ó en el concepto de repuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de las regiones, de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

350 á la primera región.
12 á la tercera región.
115 á la cuarta región.
106 á la quinta región.
100 á la sexta región.
70 á la séptima región.
5 á la octava región.
36 á Baleares.
19 al Parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife.
6 al de Las Palmas.
200 al de Melilla.
130 al de Ceuta.
130 al de Larache.
Quedando 130 en la segunda región.
Madrid 12 de diciembre de 1913.—Echagüe.

Sección de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 29 de octubre último, promovida por el recluso en la prisión preventiva de Algeciras, Juan Amores Jurado, en súplica de in-

dulto del resto de las penas de un año, cuatro meses y un día de prisión correccional por el delito de contrabando con soborno y cuatro meses de arresto mayor por el de cohecho, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes actual, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 29 de octubre último, promovida por el recluso en la prisión preventiva de Algeciras, Domingo Amores Uceda, en súplica de indulto del resto de la pena de un año, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fueron impuestos por los delitos de contrabando con soborno y cohecho, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes actual, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de capitán (E. R.) de ese cuerpo, al primer teniente de la propia escala, que en la actualidad se halla en comisión en la comandancia de Tarragona, D. Francisco Barrado Cornejo, por ser el más antiguo de los de su clase, hallarse declarado apto para el ascenso y corresponderle obtenerlo por la

ley de 24 de diciembre de 1902 (O. L. núm. 288), debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 25 de noviembre próximo pasado, que es la que fué asignada por real orden de 6 del corriente mes (D. O. núm. 274), al de su mismo empleo del arma de Infantería, D. Francisco González Mazón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, al coronel de Infantería D. Enrique Raso Peón, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de esa isla al comandante de Infantería don Leopoldo Cabrera Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

* * *

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga al comandante de Infantería D. Manuel Gallo Núñez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo señalado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 8 del mes próximo el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del reemplazo de 1913, los procedentes de revisión de 1912

declarados útiles, los de este último año que se les hubiese concedido prórroga de ingreso en filas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la misma, y los excluidos ó exceptuados temporalmente; pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse á los beneficios del 268, los que disfruten de los del 267 y observándose para obtener los expresados beneficios, las prescripciones del 278 de la referida ley, quedando dispensados de la presentación del certificado de aptitud, si solicitan del Capitán general de la región, antes de 1.º de enero próximo, ser alumnos de una escuela militar oficial, en analogía con lo dispuesto en el párrafo primero de la real orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 238).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor...

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Liborio Salvador Martínez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento, y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Rondós Capdevila, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando que el padre del interesado no es pobre en sentido legal, y, que por lo tanto, no le es necesario para subsistir el auxilio de su hijo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Gerona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Santiago Samper Samper, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del re-

emplazo á que pertenece, siéndole desestimada, por considerarse pobre, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAÑE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Buenaventura Gabriel Borrel, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para eximirse del servicio militar activo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la misma ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAÑE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Torres Huelva, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso noveno del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Borrego Castaño, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 93 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia

de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Cerezo Espinosa, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 93 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Elías Jiménez Azcárate, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896; y resultando del citado expediente que dos hermanos del interesado contrajeron matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 119 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Navarra, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Comandante general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Vicente Ibáñez Alós, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando que la madre del interesado no es pobre en sentido legal, y, que por lo tanto, no le es necesario para subsistir el auxilio de su hijo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAÑE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José González Cazorla, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 93 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Haro Sánchez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para eximirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados, en el 149 de dicha ley, y en la real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Ceuta.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruídos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta Facultativa de Sanidad militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones y de Canarias.

Relación que se cita

SEGUNDA REGION

Antonio Pineda Díaz.

SEXTA REGION

Sotero Núñez Sanz.

CANARIAS

Manuel Martín Méndez.

Madrid 12 de diciembre de 1913.—Echagüe.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio López Martínez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Ceuta.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Montesinos Conesa, vecino de la Unión (Murcia), en solicitud de que se conceda prórroga de ingreso en filas á su hijo Alfonso Montesinos Sánchez, ó en otro caso se disponga pase al cupo de instrucción, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 167 de la vigente ley de reclutamiento, y de acuerdo con lo informado por V. E. en 23 del mes próximo pasado y por la Comisión mixta de reclutamiento de la citada provincia, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jaime Vernet Boquera, vecino de Vandellós (Tarragona), en solicitud de que se disponga la baja en filas de su hijo Juan Vernet Lloréns, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á lo prevenido en el art. 90 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, promovida por Juana Millán, vecina de esta Corte, calle de Tarragona núm. 3, en solicitud de que se exceptúe del servicio militar activo á su hijo Mariano Martínez Millán, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la recurrente se atenga á la real orden de 14 del propio mes (D. O. núm. 256) por la que se desestimó análoga petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Alcalde Lapuerta, vecino de Andosilla (Navarra), en solicitud de que se exceptúe del servicio militar activo á su hijo Cruz Alcalde Morales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Mariano Cariñena Huerta, vecino de Landete (Cuenca), en solicitud de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hijo Eladio Cariñena Montero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que dicho llamamiento está ajustado á los preceptos legales, por haber correspondido al interesado cubrir bajas en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eulogia Iñarregui, vecina de Bosaburna-mayor (Navarra), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo José Zubillaga Iñarregui, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pascuala Trenado, vecina de Herrera del Duque (Badajoz), en solicitud de que se disponga el pase al cupo de instrucción de su hijo Justo Sánchez Trenado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 17 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que los útiles de revisión pasan á formar parte del cupo total de filas del año en que se les varía la clasificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta Francisco Rosa Salvadó, vecino de Amposta (Tarragona), en solicitud de que se le autorice para contraer matrimonio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en el art. 215 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Simón Castillo Fernández, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para eximirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 149 de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Jiménez Moya, recluta del reemplazo del año actual, por el ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), en solicitud de que se le instruya expediente de excepción del servicio en filas como sobrevenida después del ingreso en caja, por haber cumplido su padre la edad sexagenaria en el mes de octubre último; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) dispone que se tengan por cumplidas las edades de padres, abuelos y hermanos de mozos, cuando sin haberlo sido antes de la clasificación lo hayan de ser en el transcurso del año; considerando, por lo tanto, que el interesado pudo alegar en el acto de la clasificación de mozos del reemplazo á que pertenece la excepción que ahora expone, y que por ello no puede estimarse como sobrevenida después del ingreso en caja, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la tercera, quinta y séptima regiones.

Señores Interventor general de Guerra é Intendente general militar.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Vicente Ramón Méndez...	1911	Valencia	Valencia	Valencia	25	sepbre	1911	449	Valencia.
Emilio Pascual Cortés....	1911	Idem	Idem	Idem	23	idem.	1911	1.763	Idem.
Alfonso Pampló Lerena ...	1911	Idem	Idem	Idem	28	idem.	1911	2.530	Idem.
Vicente Salcedo Aleixandre	1911	Idem	Idem	Idem	28	idem.	1911	2.420	Idem.
Tomás Barona Moragues ..	1911	Idem	Idem	Idem	26	idem.	1911	2.165	Idem.
José Martí Andreu...	1911	Idem	Idem	Idem	26	idem.	1911	552	Idem.
Juan Fábregues Barder...	1911	Idem	Idem	Idem	28	idem.	1911	2.488	Idem.
Vicente Contell Salom....	1911	Idem	Idem	Idem	29	idem.	1911	2.581	Idem.
Ernesto García Raga.....	1911	Idem	Idem	Idem	27	idem.	1911	2.259	Idem.
José Encarnación Lorente.	1911	Játiva	Idem	Játiva	29	idem.	1911	1.785	Idem.
Vicente Palop González .	1911	Alacuas	Idem	Valencia	29	idem.	1911	2.568	Idem.
Manuel Castellano Balaguer	1911	Benaguacil	Idem	Idem	26	idem.	1911	2.114	Idem.
Juan Barreda Artola	1911	Benasal	Castellón	Castellón	29	idem.	1911	1.001	Castellón.
Juan Zabaleta Barriola.....	1911	Leiza	Navarra	Pamplona	26	idem.	1911	164	Navarra.
Vidal Muñoz de los Mozos	1911	Revilla Valle- gera	Burgos	Burgos	28	idem.	1911	19	Burgos.
Ramiro Martínez Ordóñez.	1911	Santiurde de Toranzo	Santander	Santander	28	idem.	1911	53	Santander.
Antonio Angel Pérez Arenal	1911	Reinosa	Idem	Idem	27	idem.	1911	30	Idem.
José del Pozo Muñoz.....	1911	Idem	Idem	Idem	27	idem.	1911	27	Idem.
Ramón Rodríguez Esnarri- zaga.	1911	Bilbao	Vizcaya	Bilbao	29	idem.	1911	685	Vizcaya.
Juan Rubio Guisasola	1911	Idem	Idem	Idem	28	idem.	1911	644	Idem.
Juan Goicochea Bengoa ...	1911	Guizaburuaga	Idem	Idem	28	idem.	1911	579	Idem.
Luis Urquía Ostolaza	1911	San Sebastián	Guipúzcoa	S. Sebastián	26	idem.	1911	467	Guipúzcoa.
Ignacio Ostolaza Ayestarán.	1911	Idem	Idem	Idem	27	idem.	1911	508	Idem.
Timoteo Mendizábal Arana.	1911	Irún	Idem	Idem	28	idem.	1911	589	Idem.

Madrid 12 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir de 1.º del mes actual, con cargo al presupuesto de ese cuerpo, al capitán profesor de los colegios del mismo, don Fernando Bonrostro Reinoso, con arreglo al real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Director general de Carabineros.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, por haber cumplido diez años de efectividad en su empleo, al teniente auditor de segunda D. Antonio Díaz Tábor, excedente y en comisión en este Ministerio y Dirección general de Cría Caballar y Remonta, cuya gratificación percibirá á contar del 1.º de enero próximo y con arreglo á la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid. 13 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Manuel Patiño Porto y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden sesenta días de licencia por enfermo para la Coruña. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1913.

El Jefe accidental de la Sección,

Juan Picasso

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

* * *

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno de esa Academia, D. Ramón Algarra Oña y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Abta (Almería).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1913.

El Jefe accidental de la Sección,
Juan Picasso

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

* * *

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. José Liñán Naranjo y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Tocina (Sevilla).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1913.

El Jefe accidental de la Sección,
Juan Picasso.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero

de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.^a Manuela Rueda Rodríguez, viuda del segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Maximino Grajal Fernández, en súplica de pensión por fallecimiento de su citado esposo, y constando en el certificado de servicios que se ha unido del causante que éste sólo contaba en la fecha en que se retiró ocho años, siete meses y veintidós días de servicios, este Alto Cuerpo, en 3 del mes actual, ha acordado que la interesada carece de derecho á la pensión que pretende, pues para legar derechos pasivos es condición precisa que los causantes, en la fecha de su retiro ó fallecimiento, si éste ocurre estando en activo, cuenten doce años de servicios, según exigen las leyes de 22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908.

Al propio tiempo ha acordado que para informar respecto á las pagas de tocas á que la interesada tiene derecho, es preciso remita certificado que acredite el sueldo íntegro que el causante cobraba mensualmente al fallecer.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1913.

El Coronel Secretario accidental
Francisco Ibañes.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Valladolid.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA